

**ID. SODEBUR 179-19 (c): ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE “*Mantenimiento y actualización del Observatorio Socioeconómico Provincial de Burgos. Anualidad 2020*”**

## **1. OBJETO**

El objeto de las presentes especificaciones técnicas es la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento y actualización de indicadores y funcionalidades del Observatorio Socioeconómico Provincial de Burgos, a lo largo del año 2020 (<https://sodebur.es/herramientas/>).

El *Observatorio Socioeconómico Provincial de Burgos* es un instrumento de seguimiento y monitorización de los principales indicadores de competitividad territorial en el mundo rural. Pretende recopilar y facilitar a sus usuarios un conjunto de información socioeconómica municipal, territorial y provincial disponible de manera agrupada, organizada y vía web. Esta herramienta permite, además, realizar consultas y generar informes a la carta en función de las necesidades del usuario.

Estas especificaciones técnicas han sido preparadas por la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, que asumirá las tareas de control durante el periodo de contratación y seguimiento a la persona física o jurídica contratada para la realización de este proyecto.

## **2. CODIFICACIÓN**

De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, se puede clasificar el objeto del contrato de la siguiente manera:

**CPV:** 72300000-8 - Servicios relacionados con datos.

## **3. RÉGIMEN JURÍDICO**

Se ha emitido un Informe Justificativo de Necesidad, como documento preparatorio antes de iniciar el procedimiento de adjudicación, donde se recogen la naturaleza y extensión de la necesidad que se pretende cubrir así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla, de acuerdo con el artículo 28 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo estipulado en el art. 319 LCSP, cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a su preparación y adjudicación, que no queden solventadas por las partes, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo. El orden jurisdiccional civil con sede en Burgos, será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a los efectos, cumplimiento y extinción.

Se consideran, así mismo documentos contractuales, la proposición del Adjudicatario y la documentación adicional que aquel hubiera aportado a requerimiento del contratante, en su caso.

#### **4. PRESUPUESTO**

El presupuesto base de licitación para esta contratación asciende a **10.890,00€**, (donde 9.000,00 € corresponden al importe bruto y 1.890,00 € al 21% de IVA) quedando incluidos dentro de este importe, los gastos que requieran los trabajos objeto de la contratación, los medios técnicos y auxiliares, los gastos de personal, el beneficio industrial y todas las cuotas y sus eventuales recargos correspondientes a los tributos que puedan devengarse, así como cualquier otro coste que se genere.

Las empresas deberán aportar el precio final de la oferta, ya que durante el desarrollo de los trabajos no se aceptarán ni revisiones de precios ni modificaciones.

A todos los efectos se entenderá que la oferta económica incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos de cualquier índole que graven el servicio contratado, sin que, por tanto, puedan estos ser repercutidos como partida independiente.

Serán rechazadas las ofertas que superen el importe máximo de licitación.

Para determinar que la oferta presentada es considerada anormalmente baja, se aplicarán los parámetros objetivos que se establecen reglamentariamente en los art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre (RGLCSP) y que, en todo caso, determinará el umbral de anomalía por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

#### **5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será de un año; desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2020.

#### **6. PERFIL DEL CONTRATANTE**

SODEBUR a través de su Perfil del Contratante, publicará el objeto, la duración, el importe y la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo en lo establecido en los artículos 63, 116 y 138 de la LCSP.

#### **7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones que señala el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

### **7.1. Lugar de presentación.**

La **única forma** de presentación de ofertas, será a través de la Herramienta de Contrato Menor de la Diputación Provincial de Burgos.

Para cualquier duda relacionada con el uso de la Herramienta, pueden ponerse en contacto con Íñigo Medina en el teléfono 947258600 ext. 1277/1278 o en los correos electrónicos [imedina@diputaciondeburgos.es](mailto:imedina@diputaciondeburgos.es) y [centralcontratacion@diputaciondeburgos.net](mailto:centralcontratacion@diputaciondeburgos.net).

### **7.2. Plazo y forma de presentación.**

El plazo para presentar la oferta finalizará el próximo **19 de Diciembre de 2019 a las 13:00 horas**.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición o solicitud, ni suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las Proposiciones por él suscritas.

La oferta y la documentación que se acompañe se presentarán, en todo caso, en idioma castellano.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las mismas.

### **7.3. Requisitos para poder licitar.**

Las personas que acudan a la presente licitación, deberán ostentar los siguientes requisitos:

- a) Ser personas naturales o jurídicas cuya actividad profesional u objeto social tenga relación directa con el objeto del contrato, de manera específica con el sector del pequeño y mediano comercio.
- b) Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad para contratar.
- c) Tener la capacidad técnica o profesional, económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato.
- d) Hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

### **7.4. Documentación a incluir en la oferta**

**a) Memoria técnica** que documente y acredite, al menos, los siguientes hechos:

1. Metodología de actuación relativa a los servicios que se contratan.

2. Cronograma o plan de trabajo con los plazos en los que se prevé la realización de las principales tareas (en las dos movilidades).
3. CV del equipo humano involucrado en el desarrollo de los servicios.
4. Acreditación de la experiencia en el desarrollo de trabajos similares llevados a cabo en los últimos cinco años – siendo exclusivamente considerados para valoración técnica la puesta en marcha/mantenimiento de Observatorios de características y funcionalidades similares al de la provincia de Burgos -, a través de certificados de las entidades por cuenta de quién se han realizado, cuando éstas sean públicas, o de un certificado o declaración del empresario, cuando se trate de un sujeto privado, detallando las fechas de realización de los trabajos.

#### ***b) Propuesta económica.***

##### **7.5. Condiciones de ejecución**

El Observatorio Socioeconómico de la provincia de Burgos está disponible para usuarios y entidades interesadas en la página web de SODEBUR ([www.sodebur.es](http://www.sodebur.es)).

Se requiere, por lo tanto, un servicio en la nube a través del cual la empresa adjudicataria deberá encargarse de aportar y mantener el hardware (servidor web) y el software (gestor de bases de datos y soluciones web) necesario, así como de actualizar periódicamente, como mínimo, los datos estadísticos de los 1.051 indicadores integrados a día de hoy en esta plataforma, debiendo ofrecer, como mínimo los siguientes aspectos y utilidades básicas:

- **Revisión temática de indicadores.**

El personal de SODEBUR tendrá la posibilidad de establecer, durante el periodo de vigencia del contrato – anualidad 2020, y en función de las necesidades y carencias que se detecten, la inclusión de nuevos indicadores en consonancia con las líneas estratégicas del Plan Estratégico Burgos rural (2015 – 2020), coordinado por SODEBUR.

- **Mantenimiento y actualización de indicadores.**

Actualización periódica de los indicadores incluidos en la herramienta en función de la disponibilidad de los datos, principalmente, mensuales o anuales.

- **Explotación de los datos y consultas realizadas.**

La herramienta deberá ofrecer los resultados de las consultas a través de informes, mapas, estadísticas o gráficos para facilitar el estudio y explotación de los datos seleccionados relativos a cualquiera de los indicadores incluidos en el Observatorio Socioeconómico de la provincia de Burgos

1. **Cuadro de Mando** que permita monitorizar los principales indicadores tanto a nivel provincial, como de sus comarcas y municipios, a partir de mapas y gráficos interactivos, que posibiliten también la descarga y reutilización de los datos que los conforman.
2. **Sistema de elaboración de informes**, generados en tiempo real, que permite su consulta y reutilización con ficheros en formato pdf y Excel, conteniendo tablas, mapas y gráficos con los que obtener una radiografía del territorio.

3. **Herramienta interactivas de exploración de datos** que permita la realización de consultas a medida y la generación de tablas, mapas, gráficos y pirámides de población de forma interactiva, cuyos datos e imágenes sean reutilizables y puedan exportarse a los formatos más habituales.

- **Informes mensuales de utilización.**

El adjudicatario será responsable del envío a SODEBUR de informes mensuales que recojan las estadísticas más relevantes del uso y funcionamiento del Observatorio y su comparativa con herramientas similares de diferentes administraciones públicas.

### 7.6. Calificación de la documentación y adjudicación

Finalizado el plazo de admisión de documentación, el departamento correspondiente estudiará la documentación presentada por los ofertantes y tras su análisis aplicando los criterios de adjudicación, se realizará un informe de valoración y se elevará la propuesta de adjudicación que se estime más conveniente o declarando desierta la contratación.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato una vez efectuada la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores y seguirá lo establecido en el art. 152 LCSP.

## 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Al Órgano de Contratación le corresponde la adjudicación del contrato y, a tal fin, resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines del mismo sin que, necesariamente, tenga que coincidir con la oferta económica más favorable sino que, en la adjudicación, se seguirán los criterios expuestos a continuación.

- a) Oferta económica.....Hasta 40 puntos
- b) Oferta técnica.....Hasta 60 puntos

La valoración correspondiente al **criterio “oferta económica”** se hará de acuerdo a la fórmula establecida a continuación, asignando la mayor puntuación a la oferta económica más baja.

Donde: **TIPO** es el tipo de licitación.

$$\left( \frac{TIPO - OFVAL}{TIPO - OFMIN} \times 0,30 + \frac{OFMIN}{OFVAL} \times 0,70 \right) \times N$$

**OFMIN** es la oferta más baja.

**OFVAL** es la oferta que se valora para ser puntuada.

**N** es el total de puntos máximo (40 puntos) que se puede obtener por el criterio precio, y que son los que siempre corresponderán a la oferta más baja.

La valoración correspondiente al criterio **“oferta técnica”** se hará de la siguiente manera:

- **Experiencia del licitador** en el mantenimiento de Observatorios Socioeconómicos territoriales (urbanos/provinciales) o sectoriales con características y funcionalidades similares a las que ofrece, a día de hoy, la herramienta de la provincia de Burgos: **50 puntos repartidos de manera proporcional, respecto a la oferta que acredite mayor experiencia.**

- **CV del equipo humano; 10 puntos** si el licitador asigna para el desarrollo de los trabajos a un equipo compuesto por un titulado universitario en estadística, un titulado universitario en geografía y un técnico informático.

Se puede declarar desierta la contratación si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquella; en todo caso, resultarán automáticamente eliminadas aquellas proposiciones que no alcancen el equivalente a la mitad de la totalidad de puntos.

## 9. OBLIGACIONES FORMALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El adjudicatario deberá dar su conformidad en el plazo de los 5 días siguientes a la comunicación oficial de su adjudicación.

En el supuesto de incumplimiento o retrasos mayores a 15 días por parte del contratista, SODEBUR podrá optar por resolver la contratación, cancelando los pagos restantes, o conceder a la empresa adjudicataria un nuevo plazo improrrogable para la finalización del proyecto.

## 10. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

SODEBUR tiene la facultad de inspeccionar, vigilar y de ser informada de los procesos que se lleven a cabo para la ejecución correcta de los trabajos, pudiendo dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo contratado.

En caso de dudas técnicas, pueden ponerse en contacto con el técnico responsable: Beatriz García Val a través del correo electrónico [bgarcia@sodebur.es](mailto:bgarcia@sodebur.es) o el teléfono 947 061929.

## 11. CONDICIONES DE PAGO

Una vez finalizado el trabajo contratado y acreditado su correcto cumplimiento, SODEBUR solicitará al adjudicatario la emisión de las correspondientes facturas, debiendo emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes, la numeración seriada, fecha de expedición, descripción detallada de los trabajos realizados, N.I.F. del expedidor y destinatario y el I.V.A. repercutido.

SODEBUR realizará la liquidación del importe contratado en **cuatro pagos (de igual importe y de forma trimestral)**, mediante la correspondiente transferencia a la cuenta corriente del adjudicatario, indicada en la *Ficha de Alta de datos bancarios* que adjuntará a las facturas.

## 12. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

La propiedad intelectual de todos los documentos y resultados de los trabajos realizados corresponde a SODEBUR, que podrá reproducirlos o divulgarlos total o parcialmente.

Toda la documentación quedará en propiedad de SODEBUR, sin que el contratista pueda conservarla o facilitarla a terceros sin su expresa autorización, que la daría, en su caso, previa petición formal del contratista con expresión del fin.

## 13. RESPONSABILIDAD

Será de cuenta del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en la LCSP.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial del servicio que efectuó y deberá indemnizar a SODEBUR de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse de tal interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra ésta.

## 14. PROTECCIÓN DE DATOS

Mediante la presente cláusula, se habilita a la empresa adjudicataria como **encargada del tratamiento**, para manejar, por cuenta de SODEBUR como responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio especificado en estos pliegos.

El presente acuerdo tiene la misma duración que el contrato que se firme. Una vez finalice el mismo, la encargada del tratamiento devolverá a SODEBUR los datos personales y suprimirá cualquier copia que mantenga en su poder.